

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 838-2009-R.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Oficios N°s 345 y 387-2009-OCI/UNAC (Expediente N° 137330) recibido el 17 de julio y 13 de agosto de 2009, a través del cual el Jefe del Órgano de Control Institucional solicita la contratación en la plaza orgánica F-4, como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo del Órgano de Control Institucional, de la Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO, en reemplazo del Abog. MARTÍN ANIBAL CHAPARRO KUAN, a partir del 01 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 12º del Decreto Supremo N° 018-85-PCM y el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14º del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23º, 24º, 25º, 26º y 27º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, por Resolución Nº 077-09-R del 23 de enero de 2009, se ratificó al servidor administrativo contratado Abog. MARTÍN ANÍBAL CHAPARRO KUAN, como Jefe de la Unidad de Control Técnico Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2009; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que suceda a la que los designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad para el Órgano de Control Institucional contar con un adecuado tratamiento en los asuntos concernientes al cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones, objetivos y metas trazadas y siendo necesario contar con personal de experiencia en control posterior gubernamental, mediante el Oficio del visto, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao, solicita la contratación de la Abog. GUADALUPE ALEJOS GUERRERO como Jefa de la Unidad de Control Técnico Administrativo, en reemplazo del Abog. MARTÍN ANÍBAL CHAPARRO KUAN, a partir del 01 de agosto de 2009, cuyas funciones son las asignadas en el Manual de Organización y Funciones del Órgano de Control Institucional; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 177-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 23 de julio de 2009; al Informe Nº 470-2009-AL y Proveído Nº 574-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de agosto de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, como **Jefe de la Unidad de Control Técnico Administrativo** de la Universidad Nacional del Callao, en el nivel remunerativo F-4, a la Abog. **GUADALUPE ALEJOS GUERRERO**, cargo dependiente del Órgano de Control Institucional, a quien se le reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo a partir del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2009.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada funcionaria a efecto de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal correspondiente, para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la servidora desaprueba la evaluación semestral.
- 3º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que le designa o ratifica, y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, representación estudiantil, ADUNAC, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERECA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OGA; OCI;

cc. OAGRA, OPER; UR; UE; RE, ADUNAC; SUTUNAC; e interesada.